

# HI Nº 471503



ESC. MERYS MARIA BELEN MENEZES GERMANO - 11144/7

#### DOCUMENTO DE EMISION DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El 24 de mayo de 2022, Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciario del fideicomiso denominado "Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM" (en adelante, el "Fiduciario"), constituyendo domicilio en la calle Rincón 528, Montevideo, Uruguay emite valores conforme a los siguientes términos y condiciones.

#### 1. Antecedentes

El presente Documento de Emisión se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda Para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM , celebrado entre el Fiduciario, el Gestor y la Entidad Representante (en adelante, el "Contrato de Fideicomiso"), y establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

#### **Definiciones** 2.

Los términos en mayúsculas que no tengan una definición expresa en el presente documento tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

#### Términos y Condiciones de los Certificados de Participación 3.

Por el presente Documento de Emisión, el Fiduciario emite certificados de participación en los resultados y remanente del Fideicomiso (en adelante, los "Certificados de Participación") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante y en el presente Documento de Emisión. Por el hecho de adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen conocer y aceptar el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante y el presente Documento de Emisión y declaran aceptar todos los términos de los mismos.

#### 3.1 Monto y Moneda

Los Certificados de Participación son emitidos en Unidades Indexadas por un monto total de UI 73.000.000,00 (Unidades Indexadas setenta y tres millones con 00/100).

El valor nominal de cada Certificado de Participación es de UI 1 (Unidades Indexadas uno). No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Certificados de Participación.

Pápina 1 de 12

#### 3.2. Garantía

Los Certificados de Participación esde unicarrente garantizados y sus derechos serán exclusivamente pagados con los Actives que finan narte del patrimonio del Pideicomiso y una vez cumplidas con todas la tichrigaciones del Pideicomiso, en las condiciones establecidas en el Contrato de Pideicomiso, en el Prospecto.

Al adquirir los Certificados de Partie, publicados à los términos, condiciones y derechos emergentes de los mismos están rejetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Función de Fidercomiso, el Prospecto, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Prospecto, el Contrato de Entidad Registrante y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisson provisios estignicas o apula las estipulaciones expresamente contenidas en dichos documentos.

## 3.3. Distribuciones por la participación

Las distribuciones bajo el Fideico asso o sería susetas e las siguientes condiciones: i) que el Fideicomiso tenga resultadas postiblos (ii) procesistas Fondos Netos Distribuíbles. Una vez verificadas estas condiciones, se pro en la fina esta l'enha de Pago, a su adjudicación y posterior distribución.

### a) Resultados del Fideicomiso:

Los resultados del Fideicomiso incluirán y serán constituidos por la suma de:

- (i) los ingresos percibidos por rendimientos financieros de las Inversiones en Deuda realizadas por el Fideicomiso y los Activos Financieros (incluyendo a título de ejemplo intereses, diferencia de corización, etc.) ("I"), más
- (ii) los ingresos percibidos por comisiones derivados del crédito comprometido ("C<sub>v</sub>"), más
- (iii) los ingresos percibidos por cualques on a cercisión percibida por el Fideicomiso (incluyendo a título de ejemplo la consisión de financiamiento, comisión de administración, comisión de debida d ligancia, comisión de precancelación, etc.) ("Co"), menos
- (iv) los Gastos del Fideicomiso ("G"), entendiéndose por tales todos los Gastos del Fideicomiso abonados, excluyendo la comisión a ser abonada a los titulares de compromisos de integración futura pendientes ("Comisión por Compromiso de Integración" o "CCI"), menos
- (v) la variación del Saldo Mínimo de Caja ("ASMC").

### b) Fondos Netos Distribuibles.

Fondos Distribuibles son los fondos provenientes de: i) pagos de capital de las Inversiones en Deuda; ii) resultados de rendimientos financieros percibidos derivados de las Inversiones en Deuda y de los Activos Financieros; y iii) comisiones percibidas por las Inversiones en Deuda; neto de Gastos del Fideicomiso pagados excluyendo la Comisión por Compromiso de Integración Futura ("Fondos Distribuibles" o "FD").

Fondos Netos Distribuibles ("FP") son los Fondos Distribuibles que al cierre del mes





### PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

# H Nº 471504



### ESC. MERYS MARIA BELEN MENEZES GERMANO - 11144/7

previo a cada Fecha de Pago excedan en USD 50.000 (Dólares cincuenta mil) el Saldo Mínimo de Caja ("SMC"), o sea:

$$FND = FD - SMC$$
, dónde  $(FD - SMC) \ge USD 50.000$ 

El SMC será determinado por el Fiduciario teniendo en cuenta las necesidades de fondeo para los siguientes tres meses que cubran los Gastos del Fideicomiso, de acuerdo a lo que sea informado por el Gestor.

#### c) Adjudicación.

Los Fondos Netos Distribuibles del Fideicomiso se adjudicarán a los Certificados de Participación Emitidos ("CE") y los Compromisos de Integración futura pendientes ("CI") de la siguiente manera:

A los Certificados de Participación Emitidos se adjudicarán los resultados distribuibles ("Resultados Distribuibles" o "RD") de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RD = (C_o - G - \Delta SMC) \times \frac{CE}{S} + I$$

Donde el monto suscripto y adjudicado de la emisión ("S") será igual a la suma de los Certificados de Participación emitidos ("CE") y los compromisos de Integración futura pendientes ("CI").

Sujeto a la existencia de Fondos Netos Distribuíbles y luego de abonados los Resultados Distribuíbles, se reconocerá una comisión por compromiso de integración (la "Comisión por Compromiso de Integración" o "CCI") que se calculará de la siguiente manera:

$$CCI = (Co - G - \Delta SMC) \times \frac{CI}{S} + C_C$$

Los Resultados Distribuibles y la Comisión por Compromiso de Integración serán calculadas a trimestre vencido.

Los Resultados Distribuibles y la Comisión por Compromiso de Integración calculados para cada trimestre, según las fórmulas detalladas, que no sean abonados por no existir Fondos Netos Distribuibles, se acumularán y abonarán en el primer trimestre siguiente donde se verifiquen las condiciones para su pago, según las proporciones de Certificados de Participación emitidos y Compromisos de Integración vigentes a la fecha de corte trimestral en que se realizan los pagos.

### d) Distribución de los Fondos Netos Distribuibles.

Cumplidas las condiciones indicadas anteriormente, los Fondos Netos Distribuibles, se distribuirán en cada Fecha de Pago, de acuerdo al siguiente orden de prelación:



i) se distribuirán a los titulares de Certificados de Participación Emitidos, los Resultados Distribuibles, a prorrata de la titularidad.

Página 3 de 17

- ii) cuando corresponda, se pagará la Consider non dos aromiso de Integración
- tii) cuando corresponde, se aborta in la Otta mes la Reseate válidamente ejercidas:
- iv) por último, de existir un recomment, se forente má en los titulares de Certificados de Participación a protrata de la transferación continuos y sacándose de circulación los Certificados de Participación contrargo, di moss como incento abonado.
- El Fiduciario, realizará las preneciones de monados que considere necesarias y comunicará a la Entidad Regulerana do los preces mediades a los efectos de realizar los asientos necesarios en el realizar le valores e en media.

Las distribuciones se realización. Per el la gracas o Poleres, de acuerdo a la moneda en que se encuentren los for do a distribución. A efectos del eleudo en UI de la distribución en Dólares, se tomará en cracas el viva de la UI del cua de la distribución y el tipo de cambio interbancario fondo de 2 (4 %) Pira Hobbles interiores a la fecha de la distribución. Se deja constancia que se actual de la cambio podrá ser diferente de la moneda en que se integró.

#### e) Opción de Reseate

Todos los Titulares contarán con entrepeiro de reseate de los Valores a la par (la "Opción de Rescate") por hasta un tope individuel de l'Unidedes Indexadas quinientos mil) y un monto máximo total del Vert de la parcie est del Importe de la Emisión (el "Monto Total del Rescate Opcional"). El la se de la cibrase solicitudes que superen el Monto Total del Rescate Opcional, se pre meanin autre la totalidad de las solicitudes recibidas.

No obstante lo anterior, no podrás bacer a se de la Contón de Rescate aquellos Titulares que bayan adquirido los CP en el plaza de circula ocher la sitas enteriores a la Fecha del Rescate.

El rescate se hará efectivo a partir del 16 de diciembre de 2023 (la "Fecha del Rescate"), sujeto a que existan END. El Tradac impre activa a trace uso de la Opción de Rescate, deberá notificar al Fiduciario en la Fintidad Registrante el ejercicio de la misma al menos treinta días corridos antendes a la trecha del Rescato.

En la Fecha de Rescate, el Fiduciario deberá proceder conforme lo siguiente:

- (i) si la suma de la totalidad de las solicitudes de rescato que cumplan con las condiciones arriba indicadas es inferior o igual al remanence de los PND una vez distribuidos los RD y abonadas las CCI -cuando comes, on las se pagara a todas las solicitudes de rescate. El remanente de los FND una vez olimbra la tel pago, si existiera, se distribuirá entre los titulares de Certificados de Parderpacion a promaça de la titularidad.
- (ii) Su el remanente de los END acustes distribuidos los RD y pagadas las CCI fuese menor a la totalidad de las suficiones de rescute que emplan con las condiciones arriba indicadas, en la Fecha de Rescent y a cada Facho de Pago posterior, dicho remanente se distribuirá entre los titulares de los Cut que payan ejerción la Opción de Rescate a promata





# Nº 471505



# ESC. MERYS MARIA BELEN MENEZES GERMANO - 11144/7

de la titularidad, hasta tanto se abonen la totalidad de las Opciones de Rescate. Luego, se aplicará los establecido para las Distribuciones.

La Opción de Rescate estará condicionada además a que la calificación crediticia de los CP no sea rebajada a una categoría que impida que dichos CP puedan ser adquiridos por las administradoras de ahorro previsional y empresas de seguros por razones no imputables a la propia AFAP o empresa aseguradora, o que uno o más de los Titulares de los compromisos de suscripción de los certificados de participación se vean impedidos o limitados a realizar las integraciones de certificados de participación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por razones no imputables a dichos Titulares. .

Los Certificados de Participación rescatados serán sacados de circulación.

#### f) Fondos Netos Remanentes.

"Fondos Netos Remanentes" son los fondos que existan en el Activo del Fideicomiso a la fecha de extinción del mismo, una vez canceladas todas las obligaciones del Fideicomiso. Ocurrida la extinción del Fideicomiso y una vez cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a transferir a los Titulares los Fondos Netos Remanentes que pudieran existir en el Fideicomiso.

Las fechas de pago serán trimestrales, los días 10 posterior al cierre de cada trimestre calendario, o el siguiente Día Hábil en caso que ese día no sea un Día Hábil, siempre y cuando existan Fondos Netos Distribuibles (cada una de ellas, una "Fecha de Pago").

El Gestor podrá recomendar y el Fiduciario podrá decidir la distribución de fondos puntualmente, con una mayor frecuencia, en el caso de ingresos distintos a los previstos en los cronogramas de pago de las Inversiones en Deuda.

#### 3.4 Plazo

Los Certificados de Participación existirán hasta la liquidación del Fideicomiso.

#### 3.5 Limitación de Responsabilidad

El Fiduciario no asume responsabilidad patrimonial alguna frente a los Titulares por la falta de pago de los Valores.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso y por la emisión de los Valores. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con los bienes del Fideicomiso, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Nº 17.703, salvo dolo o culpa grave en el incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario.

El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad salvo dolo o culpa grave.

4. Pago a los Titulares

Página 5 de 12

Los pagos de las sumas adente de la la la la militados de Participación se harán efectivos en cada Fecha de Pagos llados las las paras entre electivados bajo los Certificados de Participación serán netos y firme de toda inconsiden, miouto, gravamen, cargo, gasto o comisión de cualquier naturale, a casa contra del presente o en el futuro en Uruguay los que escar un azi velos casos de cargo y cuenta del patrimoció del Fideicomiso.

El Fiduciario como emisor de los " en l'on la s. Percicipación y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a cremer el "appoesto a la Reara que pudiere corresponder sobre los pagos de los Caulifrance de festicancer el cepro en el caso de aquellos Titulares que no les corresponde la explanación en refenciones de Impuesto a la Reara de las Personas Písicas ("IRPh"). Impuesto e la fesca de Actividades Económicas ("IRAE"), o Impuesto e la Santa de Mala de Persona ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Piduciario, previo a cara l'acta de Pago, que no corresponde realizar dicha retención por su terrencia de Ca, efectios de Participación. Dicha notificación previa a cada pogo no será necelecia a religio de los Tientorias que sean Fordes de Ahorro Previsional.

A los efectos de emitir el resensolo que la colonición efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que fem tendimos se renencia al momento de la retención y emita el respectivo magazado.

#### b. Procedimiento de nego

Los pagos se realizarán por el Fiduciario (como Agente de Pago) a través de transferencia electrónice a la cuenta indicada por el Titulo a fales que con al momento de anotarse en el Registro o la que lo sustitujo de acuerdo a lo comunicado por la Entidad Registrante al Fiduciario.

El Fiduciario no asume responsabilidad also a arte el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posibile, o se a parte de acade e inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia entre la ser se se sobo o culpa grave del mismo. El Fiduciario cumplirá con ordes a la responsabile de cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asocios en el responsabile de dicho Titular.

#### 6. Registro de los Certificados de Fardeipeción

La Entidad Registrante llevacé un Registra de los Cartificados de Participación, así como cuentas de cada uno de los trascript e as de los Cartificados de Participación. También se inscribirán en el Registro todos le cada como justo nos que se realicen con los Certificados de Participación, y cualquier en a mensión que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro se llevará e relusivamente por medias elecurónicos.

Los Certificados de Participación serán en rituranes, siando de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley Nº 18 527 y dendés a arrans regionecias y el Contrato de Entidad Registrante.







# W Nº 471506



ESC. MERYS MARIA BELEN MENEZES GERMANO - 11144/7

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Certificados de Participación, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

# Forma de Actuación de los Titulares. Asambleas. Mayorías.

Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares.

La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, a una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante la convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud.

Las Asambleas de Titulares tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley Nº 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o en los Documentos de Emisión o en el Prospecto.

La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos.

La Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que representante la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las bolsas de valores en las que los Valores coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan.

Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

La Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea



ni para asambleas futuras, e rese sen el le Fini del Representante en todos los casos las más amplias facultades de cicardio responeras la cutidad Representante podrá disponer, corre otros aspectos, que nos sobreces sea excesse.

El quintare de asistencia requerir como la preción a sessione válidamente será de Titulares que representen un proceso de cel acion rumi sel de los Valores con derecho a voto, que sea igual o mayor three recue justo de procha e las mayorías que se requieran para edoptar las decisiones que se se vente per

Las empresas vinculadas, a rei. Neress, com riadas iscoain lo definen los ertículos 48 y 49 de la Ley Nº 16.060) o con cracinal caracterizada el Frituciario podrán participar de las Asambles de Titulares pero a fin de derive aracterizada el quirron para sesiones y las mayorías correspondientes para resolves, su el actual a concerta al tendrán derecho a voto.

Se pacta expresamente que el Parer de la Recública Oriental del Uruguay, República Administradora de Fondos de Abrarol serádeced 5. le y Banco de Seguros del Estado podrán ser Titulares de Varances que la caractería de Asemblica con voz y voto, salvo en el caso previsto en la cláusula 20 la referencia de la cida vider y miso de ser aplicable.

Toda resolución de Titulores se de produjent de accombiance de Titulares enyos Valores representen en conjunto un valor combinal a porte a 10°4 (cinquenta por ciento) del valor nominal de los Valores traiteurs com tombia a votre, salvo que el Contrato de Pideicomiso, el Contrato de Pudeia Praces combia, los Deconnentos de Emisión o la legislación vigente requieran una export su, ector.

Salvo disposición en contrato en sete O en acece de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso o el Prospecto, tend da desceba a sete a prellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente, relativades a mada derecho a un voto. La Entidad Registro llevado por la Entidad Registros. Cada val e desti derecho a un voto. La Entidad Representante podrá exigirla a Fideica da que la balaro por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirios, derecho a má estamente. Valores o si está en conocimiento de que la hayar hecho sus seciciosistes, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los secientes e à y 40 cm la (ser Nº 16.060) o con control común y que indique su monto.

Toda decisión adoptada en una é ambles de l'autante requiarmente celebrada por el voto de Tindares que representen el por l'autante esque l'illa para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún por el se el seu el l'autante para quienes no tenían derecho a voto.

La Asamblea tendrá compete un para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del dín

La Assublea de Titulares por el agra conforme de la Mayoría Especial de Titulares, podrá resolver:

- (a) Modificar las con diciones de emisión de las Valores.
- (b) Consagrar la forme de conjuntación de las bienes del patrimonio fiduciario, incluyendo la disposición de la bienes de liquidación del Fideicomiso.





# HI Nº 471507



### ESC. MERYS MARIA BELEN MENEZES GERMANO - 11144/7

- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor de acuerdo a los términos del Contrato de Gestión.
- (g) La remoción del Fiduciario.
- (h) Excepciones y/o modificaciones a los Requisitos de los Proyectos de Infraestructura para ser elegibles para una Inversión en Deuda y a las Características de las Inversiones en Deuda contenidos en la Política de Inversión.
- (i) La prórroga del plazo del Fideicomiso.
- (j) La aprobación de cualquier modificación al Contrato de Gestión.
- (k) La designación de un nuevo Fiduciario.
- (1) La aprobación para que el Gestor promueva y gestione otros fideicomisos en la República Oriental del Uruguay con características similares al Fideicomiso que tenga por objeto invertir en un portafolio de Inversiones en Deuda de Proyectos de Infraestructura, en caso que no se cumplan cualquiera de las condiciones previstas en la cláusula 4 del Contrato de Gestión.
- (m) Cualquier otra que este Contrato disponga expresamente que se deban adoptar por decisión de Mayoría Especial de Titulares.

Sin perjuicio de las mayorías anteriores, y mientras no se hayan realizado integraciones diferidas y emitido Valores en función de las mismas por un monto superior al 25% (veinticinco por ciento) del monto total de Certificados de Participación con derecho a voto, se acuerda que ninguna resolución de una asamblea de Titulares respecto de decisiones que requieran una Mayoría Especial serán válidas ni efectivas si no cuentan con el consentimiento unánime de los Titulares.

# 8. Otras obligaciones y responsabilidades del Fiduciario

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato de Fideicomiso o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.



Dánina O da 17

La Asamblea de Titulares no partido el allo supre estrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de consentación de establecido en este Documento de Emisión, en el Contrato de Elitar anera o se el Prospecto, sin el consentimiento del Piduciario.

Las insurucciones que los Tetramo timpor en conformo la dispuesto auteriormente, sólo serán revocables si la orden de centrale la recibir a per el Piduciario entes de la fecha de su ejecución.

#### Situación del Fiduciación

De acuerde al Contrato de Fideboull e profesidades ouccien, bajo ciertas circumstancias, disponer la sustitución del forme su cuante la del de la cope se encuentre autorizado para actuar como fiduciario financiare como estable a Chile atandel Uruguay.

La sustitución se flevará a care a raciondino inecapismo establecido en el Contrato de Fideiconiso.

#### 10. Entidad Representante

BEVSA actúa como Entidad Represens at a de la presente emisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Levita 18 8, 7 del Contrato de Entidad Representante.

#### 11. Entidad Registrente

BVM actúa como Entidad Registrate de la presente amisión, siendo la encargada de llevar el Registro, de acuerdo a los tema a subdides en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Seridad a egistrate.

### 12. Cotización

Los Certificados de Participación cotizarán os BUVSA y/o BVM.

BVM no asume responsabilidad alguna, pri al por al de garanda, por los Valores emitidos por el Fideicomiso, ni por el contenido des l'associa. Asímismo, ni BVM ni sus directivos, gerentes principales o associa, cherdan ad recomendación o predicción alguna respecto de la información contenida na el Prospecio, sobre el Fideicomiso, sobre los negocias propuestos, ni sobre trata las lastitución en forma directa o indirecta participad en o con el Fideicomiso, ne asamen restrusabilidad alguna principal ni de garantía por los Valores emididos injo el Pideicomiso. EVM no asume la obligación de representar a los Titulares and a piquen acampata iente del emisor, salvo que la institución hubiere sido des que se relada como principa de los mismos.

BEVSA no asume responsabilitad algura, concipitad de garantía, por el pago puntual de las obligaciones asumidad por el hidrocou so, ut antia información contenida en el Prospecto. La inscripción de les Matres en el Registro de Fimisores y Valores de BEVSA no representa una recomendación de las para la adquisición de los mismos, ni una predicción de su puntual en aplimiento. BEVSA en tiene le facultad para, ni deber alguno de, representar a los Titulares de los Vivores frente al Fiduciario, especialmente ante



# H Nº 471508



#### ESC. MERYS MARIA BELEN MENEZES GERMANO - 11144/7

cualquier incumplimiento de éste, salvo en el caso de que la institución hubiere sido designada entidad representante de los mismos.

#### Ratificación y Aceptación 13.

La adquisición de los Certificados de Participación por parte de los Titulares supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Entidad Representante, el Contrato de Entidad Registrante, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Certificados de Participación.

#### Comunicaciones 14.

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Valor haya declarado en el Registro que lleva la Entidad Registrante.

#### Jurisdicción y Competencia 15.

Los Certificados de Participación y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso, el Gestor y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Todas las diferencias, desavenencias y/o controversias que se produzcan derivadas de este Documento de Emisión, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose, tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur, de la Bolsa de Comercio, del Uruguay. El arbitraje tendrá Sede en Montevideo, será conducido en idioma español y el tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. Los árbitros decidirán conforme a derecho y no por equidad.

#### Registro de la Emisión 16.

La presente emisión de Certificados de Participación se realiza en un todo conforme con la Ley N° 18.627 de fecha de 16 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscripta en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay según Comunicación 247/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, que habilita su oferta pública bajo la Ley Nº 18.627.

Por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen y aceptan que el Fiduciario contratará los servicios de un valuador independiente a los efectos de que dicho profesional realice de acuerdo con la metodología establecida una estimación razonable del valor de los Certificados de Participación (en adelante el "Valuador"). En virtud de ello, los Titulares reconocen y aceptan que, por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación, y siempre que el Valuador no incurra en culpa grave o dolo en la prestación del servicio al Fideicomiso, que la estimación del valor informado será considerada por los Titulares, como un elemento adicional de información sobre los Certificados de Participación. En virtud de ello, los Titulares, por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación reconocen y aceptan que ni el Valuador, ni las empresas subcontratadas por éste, ni el Emisor ni el Gestor o Administrador asumen responsabilidad de tipo alguno frente a ellos respecto del impacto o eventuales perjuicios que tal estimación de valor pueda causar por las decisiones de inversión que efectúen o hayan efectuado respecto de los Titulos en cuestión.

Por Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Ec. Andrés Pieroni

Gerente General





# 471509



### ESC. MERYS MARIA BELEN MENEZES GERMANO - 11144/7

**CONCUERDA** bien y fielmente con el documento original del mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual he cotejado este testimonio, relacionado con el Documento de Emisión de Certificados de Participación de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por Corporación Nacional Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de agente fiduciario del "Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM". EN FE DE ELLO, a solicitud de Corporación Nacional Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de agente fiduciario del "Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay II CAF-AM" y para ser presentado quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en siete papeles notariales de actuación de la Serie Hf del número 471503 al 471509.







MARIA BELEN MENEZES **ESCRIBANA PUBLICA**